REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SANTANDER

OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 117 DE 1.971

(14 JUN. 1971)

Por la cual se concede Personería Jurídica a la LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor ARMANDO LIZCANO L., en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, solicita reconocimiento de Personería Jurídica para la Liga;

Que de conformidad con los Estatutos que han de regir la Liga su principal objetivo entre otros , propiciar la creación de Clubes en la ciudad sede, así como la organización de comités Municipales y representar a Santander ante la Federación Colombiana de Atletismo, etc.;

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica de las Actas de sesión en que fué constituída la Liga, se aprobaron los Estatutos, se eligió Junta Directiva y certificación de que el Presidente se halla en ejercicio de sus funciones;

Que la solicitud reúne así los requisitos exigidos por el Art. 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del C.C. y los Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944; hallándose la Gobernación facultada para resolver acerca de lo solicitado en virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 11.959,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Personería Jurídica a la LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO.- Los señores Doctor ARMANDO LIZCANO L., Presidente de la Junta Directiva y su representante legal según los Estatutos y el Ing. JULIO C. PABA., Vice-Presidente, quedan inscritos en el Libro que para el efecto se lleva en la Oficina Jurídica de la Gobernación por el tiempo contemplado en sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Santander

Escaneado con CamScanner

y regirá quince (15) días despues de su publicación.

La presente providencia se halla exenta de los impuestos de timbre nacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto 435 de 1.971.

Dada en Bucaramanga, a

14 JUN. 1971

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento de Santander GOBERNACION

JAIME TRILLOS NOVOA

Gobernador

REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE GOBIERNO

GUSTAVO DUARTE ALEMAN

Secretario de Gobierno

SAUL BARRERA RINCON

Director Oficina Jurídica

GOBERNACION DE SANTANDER DIRECTOR OFICINA JURIDICA

LARITZA CARRASCAL DE TALAVERA

Sustanciador Oficina Jurídica

GOBERNACION DE SANTANDER SECRETARIA DACCION JURIDICA

Recibo de Publicación # 3832772/90 Junio 21

Bucaramanga, Septiembre 10 de 1.971, en la fecha notifiqué personalmente la anterior resolución al señor ARMANDO MONTAÑEZ P. con C.C. # 13805059 de Bucaramanga y le hice entrega de un ejemplar de la misma para su publicación en la Gaceta de Santander. Impuesto firmas.

LARITZA CARRASCAL DE TALAVERA

Sustanciador

Escaneado con CamScanner

- **Vicepresidente Administrativo,** MARÍA CAROLINA DÍAZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.028.105 de Bucaramanga.

- **Vicepresidente Técnico,** RAMÓN ALBERTO CAMPOS RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.91.488.717 de Bucaramanga.

2.2 ORGANO DE CONTROL:

- **Revisor Fiscal Principal,** YUDY VIANEY PINZÓN BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.63.536.316 de Bucaramanga.
- **Revisor Fiscal Suplente**, ZOILA KARINA CARDENAS SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.408.212 de Charalá.

2.3 ORGANO DE DISCIPLINA:

- **Primer Miembro** – GABRIEL ESTEBAN TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía No 91510372 de Bucaramanga.
- **Segundo Miembro** – ERIK FABIAN BLANCO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadania No. 1.121.870.625 de Piedecuesta.
- **Tercer Miembro** – JULIAN DARIO FIGUEROA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.13.744.154 de Bucaramanga.

2.4 COMISIÓN TÉCNICA:

- EDDY FRANCESCO SANTA MALDONADO, identificado con Cédula de ciudadanía 1098748483 de Bucaramanga.
- LIANELL JOVA ELEJALDE, identificado con cédula de extranjería No. 576505.
- RAMÓN ALBERTO CAMPOS RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.91.488.717 de Bucaramanga.

2.5 COMISIÓN DE JUZGAMIENTO:

- JEISSON DAVID RODRIGUEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.599.107 de Bogotá D.C..
- FREDY ALEXANDER MURCIA OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.741.147. de Bucaramanga.
- JAIME ENRIQUE SANTOS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.91.224.829 de Bucaramanga.

Artículo 3°. *Recursos.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Artículo 4°. *Publicación.* La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

Artículo 5°. *Notificación.* Notificar la presente resolución al representante legal de la entidad.

30 ABR 2026

Powered by CamScanner

Artículo 6°. ***Firmeza***. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los

30 ABR 2026

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

JUAN MARCO CASTILLO REYES
Jefe Oficina Jurídica del Departamento de Santander

Se adhiere y anula estampilla departamental, según Recibo de Recaudo N.°2502600184289.

Proyectó Juan Carlos Mora, Abogado CPS Grupo ESAL JM.
Proceso 2841058 Radicado 20260047116

Powered by CamScanner

BANCOLOMBIA
BUCARAMANGA - CASA DEL LIBRO
2026 MAR. 13
OF. 327
RECIBIDO Nº 001

SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES
NIT 890 201 235-6

Recibo de recaudo No: **2502600184289**

→ NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
No. Documento: 890204530
Nombre:
LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO

→ TRÁMITE
RESOLUCION QUE EXPIDA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA CONCEDER PERSONERIA JURÍDICA, MODIFICACIONES Y REFORMAS DE

→ ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCION
PRO DESARROLLO $4.600
PRO ELECTRIFICACIÓN $[illegible]
PRO CULTURA $[illegible].400

Anulado Bancolombia

TOTAL	$131.400
Ordenanza [illegible]2005	$13.140
Total a pagar	**$144.540**

Destino a:
Gobernación de Santander

→ Fecha expedición: 2026/03/13
Fecha límite de pago: 2026/03/19

Puede ingresar a
https://estampillas.syc.com.co/
para validar y consultar el detalle del pago de la Estampilla Departamental

RE-OP-07F

SOPORTE TRÁMITE

Powered by CamScanner

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000712 **DE** 31 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se le renueva el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Atletismo"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000276 de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Jose Dolores Valoyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.316.361, en su condición de representante legal de la Liga Santandereana de Atletismo, según Resolución No. 07380 del 30 de abril de 2026 proferida por la Gobernación del Departamento de Santander, remitió los documentos que soportan la elección de los miembros de la estructura funcional del organismo deportivo, para el periodo estatutario comprendido entre el 22 de febrero de 2026 al 21 de febrero de 2030.

Que una vez estudiada la documentación aportada por el señor Jose Dolores Valoyes para el trámite de renovación del reconocimiento deportivo de la Liga Santandereana de Atletismo, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000712 **DE** 31 DE JULIO DE 2026

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Atletismo, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Santandereana de Atletismo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Atletismo, Gobernación de Santander y a Indersantander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora G.I.T de Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres – Abogado G.I.T de Deporte Aficionado	
Proyectó:	Gilberto Rojas – Abogado Contratista GIT Deporte Aficionado	

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14735923674

(415)7707212489984(8020) 000001473592367 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 3 1 6 3 6 1	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 3 1 6 3 6 1	1 9 7 8 0 6 1 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALOYES		JOSE	DOLORES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal: CL 5 13 86 BL 8 AP 501 BRR ALTAMIRA III

42. Correo electrónico: chepe_1960@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 8 6 3 6 4 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 1 0 1 0 1	9 3 1 9	2 0 2 1 0 1 0 1		7 0 1 0		2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligados aduaneros

64. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2021 - 01 - 26 13 : 10: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: VALOYES JOSE DOLORES
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 06-07-2022 12:08:15AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario: 141251163428

(415)7707212489984(8020) 000014125116342 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 4 5 3 0	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO "LISANATLETISMO"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CR 30 CL 14 ED INDERSANTANDER OF 407

42. Correo electrónico: ligasantandereanadeatletismo@yahoo.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 8 6 3 6 4 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	1 9 7 1 0 6 1 4	9 3 1 9	2 0 1 6 0 6 1 6	7 7 2 1	9 3 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 6 | 61. Fecha: 2026-05-12 / 11:42:08AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CALVETE SERRANO MARIA FERNANDA

985. Cargo: Analista III

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251163428

(415)7707212489984(8020) 000014125116342 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 4 5 3 0	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 1 7	0
73. Fecha	1 9 7 1 0 6 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 7 1 0 6 1 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 7 1 0 6 1 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-07-2026 09:08:51AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251163428

(415)7707212489984(8020) 000014125116342 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 4 5 3 0	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 2 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 7 3 1 6 3 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALOYES		JOSE	DOLORES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251163428

(415)7707212489984(8020) 000014125116342 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 4 5 3 0	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 8 8 7 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMPOS	RUEDA	RAMON	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 5 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 6 3 2 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CRAVES	CAMPAÑA	JOHN	LEONARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 5 0 3	2 0 2 6 0 2 2 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 0 0 2 8 1 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	AVILA	MARIA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 2 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 6 2 0 1 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANAYA	ARENAS	GLADYS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 2 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251163428

(415)7707212489984(8020) 000014125116342 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 4 5 3 0	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	6 3 5 3 6 3 1 0	9	1 5 4 5 5 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PINZON	BOHORQUEZ	YUDY	VIANEY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 6 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	1 0 9 8 4 0 8 2 1 2	5	2 9 1 2 9 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CARDENAS	SANABRIA	ZOILA	KARINA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 2 2 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 17.316.361



Apellidos
VALOYES

Nombres
JOSE DOLORES

Nacionalidad
COL

Estatura
1.78

Sexo
M

Fecha de nacimiento
21 MAR 1960

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
ISTMINA (CHOCO)

Fecha y lugar de expedición
13 JUN 1978 VILLAVICENCIO

Firma

Fecha de expiración
04 ABR 2034

.CO

044218179

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL044218179852001<<<<<<<<<<
6003210M3404045COL17316361<<<4
VALOYES<<JOSE<DOLORES<<<<<<<<<

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305181781

PIB
15:37:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE DOLORES VALOYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17316361:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305182332

PIB
15:42:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO identificado(a) con NIT número 8902045308:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de octubre de 2026, a las 15:45:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17316361
Código de Verificación	17316361261021154558

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de octubre de 2026, a las 15:48:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902045308
Código de Verificación	8902045308261021154828

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:51:55 PM horas del 21/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17316361**

Apellidos y Nombres: **VALOYES JOSE DOLORES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/10/2026 03:56:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17316361** y Nombre: **JOSE DOLORES VALOYES .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150026600** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:00:43 horas del 21/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **173 6361,** Apellidos y Nombres **VALOYES JOSE DOLORES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, con NIT **804004370-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17316361 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/08/2026 11:03 AM

Código Verificación: **QZUB19EM63**

Válida hasta: **01/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
NIT 890.204.530-8
ligasantandereanadeatletismo@gmail.com / ligasantandereanadeatletismo@yahoo.com.co

Bucaramanga, octubre 1 de 2026

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE – INDERSANTANDER
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CONVENIOS REALIZADOS EN EL AÑO 2025

Cordial saludo;

Por medio del presente me permito solicitar el favor de certificarme la realización de los siguientes convenios durante la vigencia 2025.

CA-034-2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL EVENTO RECREODEPORTIVO RETO AEROPUERTO
CA-026-2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER Y LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO RECREODEPORTIVO CENTRAL RUN FEST NEON II 2025.
CA-023-2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER Y LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO PARA APOYAR LA REALIZACION DE LA 1ra MARATON CON CAUSA ANIMAL - PATITAS A LA CALLE
CA-014-2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS ENTRE LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER, Y DEMAS ACTORES PUBLICOS Y PRIVADOS, PARA LA REALIZACION DE LA MEDIA MARATON DE FLORIDABLANCA 2025 COMO UN EVENTO RECREO-DEPORTIVO DE CARACTER PARTICIPATIVO E INCLUSIVO, ORIENTADO A FOMENTAR HABITOS DE VIDA SALUDABLES, PROMOVER LA INTEGRACION SOCIAL Y TERRITORIAL, FORTALECER EL BIENESTAR FISICO Y MENTAL DE LA POBLACION
COL-017-2025	APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO PARA LA PARTICIPACION DE LA SELECCION SANTANDER DE ATLETISMO AL CAMPEONATO NACIONAL MAYORES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ARMENIA

Atentamente

JOSÉ DOLORES VALOYES
Presidente

INDER Santander
Instituto Departamental De Recreación y Deporte

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER

C E R T I F I C A:

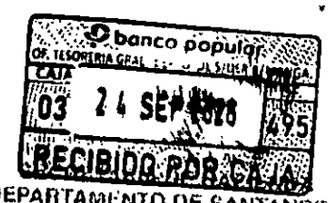
Que **LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO** identificada con **NIT.890.204.530-8** ha celebrado los siguientes convenios.

No.014 de 20 junio de 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS ENTRE LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER, Y DEMÁS ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEDIA MARATÓN DE FLORIDABLANCA 2025 COMO UN EVENTO RECREO-DEPORTIVO DE CARÁCTER PARTICIPATIVO E INCLUSIVO, ORIENTADO A FOMENTAR HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES, PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, FORTALECER EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DE LA POBLACIÓN, Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL MEDIANTE EL IMPULSO DEL TURISMO DEPORTIVO Y EL DESARROLLO COMUNITARIO

No.017 de julio 30 de 2025, cuyo objeto es: APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO PARA LA PARTICIPACION DE LA SELECCION SANTANDER DE ATLETISTO AL CAMPEONATO NACIONAL MAYORES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ARMENIA.

No.023 de agosto 29 de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE INDERSANTANDER Y LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO APOYAR LA REALIZACION DE LA 1ra MARATON CON CAUSA ANIMAL - "PATITAS A LA CALLE"

No.026 de agosto 29 de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER Y LA LIGA SANTANDEREANA DEATLETISMO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO RECREODEPORTIVO CENTRAL RUN FEST NEON II2025



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES
NIT 890 201 235-6

Recibo de recaudo No: 2502600603993

→ **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
No. Documento: 890204530
Nombre:
LIGA SANTANDERFANA DE ATLETISMO

→ **TRÁMITE**
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

→ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCION

PRO HOSPITAL	$5.800
PRO DESARROLLO	$2.300
PRO ELECTRIFICACIÓN	$2.900
PRO CULTURA	$5.800
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	$2.300

BANCO POPULAR

TOTAL	$19.100
Otros descuentos	$0
Total a pagar	**$19.100**

Con destino a
Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER

→Fecha expedición: 2026/09/24
Fecha límite de pago: 2026/09/30





Puede ingresar a
http://estampillas.sve.com.co/
para validar y consultar el recibo de pago de la
Estampilla Departamental



RE 0P-67

SOPORTE TRÁMITE

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO

SIGLA: LISANATLETISMO | NIT No. 890.204.530-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARAMANGA | DIRECCIÓN: Oficina 407, Edificio INDERSANTANDER–Piscinas Olímpicas Barrio San Alonso

TELÉFONOS: 3158636423 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS	2 ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EVENTOS DEPORTIVOS
3 CRONOMETRAJE ELECTRONICO CARRERAS DE CALLE	4 SUMINISTRO Y ALQUILER IMPLEMENTACION DEPORTIVA
5 ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	6 ADMINISTRACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INDERBU - CONTRATO 888 -CD-2024	X		607-6450333	18/12/2024	159.602.649
INDERBU - CONVENIO 393-CD-2024	X		607-6450333	9/06/2024	6.000.000
INDERBU- CONTRATO- 622- CD , 2025	X		607-6450333	7/12/2025	36.000.000
INDERBU. CONTRATO – 688- CD -2025	X		607-6450333	23/12/2025	108.000.671
INDERBU CONTRATO COMODATO- 2026	X		607-6450333	28/08/2026	000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VALOYES | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): | NOMBRES: JOSÉ DOLORES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 17.316.361 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 600.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 8 de octubre de 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CAPITULO I

DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICION, DURACION Y COLORES

ARTICULO 1. DENOMINACION

Con el nombre de LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO, cuya sigla es LISANATLETISMO, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará "LA LIGA".

ARTICULO 2. DEFINICION

La Liga es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación Colombiana de ATLETISMO.

ARTICULO 3. DURACION

El término duración de la Liga es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES

Los colores distintivos de la Liga, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales (del Departamento de Santander), que son colores verde, rojo, amarillo, negro y blanco, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto.

CAPITULO II

ARTICULO 5. DOMICILIO

La sede y domicilio legal de la Liga será la ciudad de Bucaramanga, fijado por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el día 22 de febrero de 1994, vencidos los cuales podrán cambiarse por Asamblea en Reunión Extraordinaria. El cambio de domicilio de la Liga, requiere el voto favorable de 2/3 (quórum calificado) del total de los afiliados en uso de sus derechos.

Powered by CamScanner

ARTICULO 6. JURISDICCION

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en el Departamento de Santander.

ARTICULO 7. OBJETO

El objeto de la liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Atletismo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento de Santander e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA

La Liga tendrá la siguiente estructura funcional :

A. Organismos constituyentes, representados por los Clubes Deportivos y/o clubes promotores afiliados.

B. Un Organo de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.

C. Un Organo de Administración colegiado, constituido por cinco miembros quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo y demás cargos.

(mínimo tres miembros)

D. Un Organo de Control, representado por el Fiscal Principal y el Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Liga.

E. Un Organo de Disciplina, constituido por el Tribunal Deportivo, integrado por tres miembros, elegidos así : uno (1) por el Organo de Dirección y dos (2) por el Organo de Administración Colegiado.

F. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por el Organo de Administración Colegiado de la Liga, como ente asesor y dependiente.

G. Un Colegio de Arbitros y Jueces, cuya constitución y funciones, será reglamentado por el Organo de Administración colegiado de la Liga, como ente asesor y dependiente.

Powered by CamScanner

CAPITULO III

ARTICULO 9. CONSTITUCION

La Liga estará constituida como una asociación o corporación por seis Clubes Deportivos, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la practica de la Atletismo en sus diferentes modalidades.

En ningún caso la Liga podrá funcionar con menos de seis (6) Clubes Deportivos y/o clubes promotores.

(Comentario : Se debe tener en cuenta el mínimo reglamentado por Coldeportes para cada Departamento).

ARTICULO 10. Para que un Club Deportivo y/o promotor pueda obtener afiliación a la Liga deberá presentar solicitud escrita firmada por el responsable del club o el Representante Legal, según el caso, a la cual anexará :

A. Constancia actualizada sobre la vigencia del reconocimiento deportivo, expedida por el Alcalde a través del Ente Municipal (o la Junta Administradora Seccional de Deportes respectiva, si no se ha constituido el Ente municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley 181 de 1995).

B . Relación de sus deportistas activos aptos para participar en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados por la Liga, con indicación de su edad y sexo, distribuidos en las diferentes categorías (categorías por edades) y en las ramas femenina y masculina, si las hay oficialmente.

C. Tener el número mínimo de diez (10) deportistas inscritos.

Si se trata de club deportivo los deportistas inscritos, en ningún caso pueden ser menos de diez (10), se deberá tener en cuenta lo reglamentado por la Federación correspondiente en su Estatuto, respecto al mínimo de deportistas exigido en su disciplina o modalidad deportiva.

D. Copia autenticada de los reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la Asamblea.

E. Relación de bienes, elaborados en los tras (3) últimos meses.

F. constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la Liga y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

G. Haber sido constituido el Club con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de petición de la afiliación.

PARAGRAFO . Si el Club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso

Powered by CamScanner

no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes del ub y/o sancionado por el Tribunal Deportivo, siempre que tal conducta esté consagrada en el ›digo Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Atletismo.

RTICULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACION

a competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Liga corresponde al Organo : Administración, el cual está obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad e ›s requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

RTICULO 12. El Organo de Administración colegiado dispondrá de un término de treinta (30) las hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada la petición o recibida y estén umpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo filiado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

\RTICULO 13. SUSPENCION DE LA AFILIACION

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más le las siguientes causales:

A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Liga y vencimiento, suspensión o cancelación, del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por el Tribunal Deportivo.

B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.

C. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.

D. Por no asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Liga.

E. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA AFILIACION

La afiliación a la Liga se pierde por una o más de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de afiliados exigido en el artículo 9o. del Estatuto.

B. Por disolución del organismo afiliado.

C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado.

Powered by CamScanner

D. Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicado a la Liga por escrito con la firma de la persona responsable del club o de su Representante Legal, según el caso.

E. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión.

ARTICULO 15. <u>ORGANO COMPETENTE</u>

Las sanciones de suspensión son impuestas por el Tribunal Deportivo de la Liga, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento del Tribunal, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado que es resuelta por el Organo de Administración.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 16. <u>DEBERES</u>

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la Liga :

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.

C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea.

D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga.

E. Informar detalladamente a la Liga, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas, administrativas.

F. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Liga u otra autoridad competente.

G. Llevar una relación de sus afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo.

H. Estimular la practica del deporte de la Atletismo y sus modalidades y difundir sus reglas organizando una actividad anual.

I. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.

Powered by CamScanner

J. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Organo de Administración.

ARTICULO 17. DERECHOS

Los Clubes afiliados a la Liga, tendrán, entre otros, los siguientes derechos :

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Liga, mediante un delegado debidamente acreditado.

B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.

C. Solicitar convocatoria a Asamblea.

D. Solicitar y recibir de la Liga su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos etc.

E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.

F. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias , reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Organo de Administración.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 18. La Asamblea de la Liga es el máximo Organo de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones :

A. Aprobar el Estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.

B. Establecer las políticas que orienten la gestión de la Liga administrativa y deportivamente.

C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Liga.

D. Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el Organo de Administración.

E. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.

Powered by CamScanner

F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales.

G. Revisar los actos del Organo de Administración

H. Elegir los miembros del los Organos de Administración, Control y Disciplina conforme a las normas legales que rigen la materia.

I. Delegar en el Organo de Administración alguna de sus funciones si lo estima conveniente.

J. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los Clubes afiliados.

K. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Organo de la Liga.

ARTICULO 19. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de la Liga se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los Clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un Club.

ARTICULO 20. PRESIDENCIA

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Liga o en su defecto por el primer Vicepresidente.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 21. SECRETARIA

La Secretaria de la Asamblea estará a cargo del Vicepresidente Administrativo de la Liga, pero su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 22. ACREDITACIONES

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el responsable o Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexara al Acta.

PARAGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

Powered by CamScanner

ARTICULO 23. CLASES DE ASAMBLEA

Habrá dos (2) clases de Asamblea : A). Ordinaria y B). Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente el Tercer sábado de Febrero de cada año.

(Comentario : se recomienda señalar la misma fecha de los miembros del órgano de administración)

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

El Presidente de la Liga convocará a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Departamental correspondiente y a la Federación Colombiana de Atletismo.

(Comentario : La convocatoria se hará a la Junta Administradora Seccional de Deportes correspondiente, mientras se constituyen legalmente los Entes Departamentales de acuerdo a la Ley 181 de 1995).

La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes de labores, de cuentas y balance, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, señalando con claridad y oportunidad la ponderación del voto que tendrá cada uno de ellos durante el desarrollo de la misma en concordancia con lo estipulado en el artículo 32o. de este estatuto y previo estudio del órgano de administración anexando además la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos, con cita de fallo del Tribunal Deportivo que los suspendió.

ARTICULO 25. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos :

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.

B. Verificación del quórum e instalación.

C. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balance presentados por el Organo de Administración.

Powered by CamScanner

D. Análisis del informe del Fiscal, aprobación o improbación del estado de cuentas y el balance y presupuesto.

E. Estudio y adopción de programas.

F. Elección miembros del Organo de Administración

G. Elección miembros del Organo de Control.

H. Elección miembros del Organo de Disciplina.

I. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.

J. Discusión y votación de proposiciones y varios.

Los puntos consagrados en las ordinales F, G, H, e I, cuando corresponda.

ARTICULO 26. COVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asamblea de la Liga se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por :

A. Decisión adoptada por el Organo de Administración mediante resolución.

B. Petición del Fiscal.

C. Resolución expedida por el Director del Ente Departamental (o de la Junta Administradora Seccional de Deportes correspondiente, mientras se constituye el ente de acuerdo a la Ley 181 de 1995).

D. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos responsables o representantes legales, según el caso, de cuando menos dos terceras partes (2/3) de los Clubes afiliados en plenitud de sus derechos.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Liga se procederá como lo establece el artículo 24o. del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de sólo diez (10) días hábiles.

Powered by CamScanner

ARTICULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA

El Organo de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Liga, formulada por el Fiscal o los Clubes afiliados. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de la Liga.

ARTICULO 29. REUNION POR DERECHO PROPIO

Cuando el Organo de Administración niegue, sin justa causa, la petición que le formulen el Fiscal o los Clubes afiliados de convocar la Asamblea a reunión ordinaria o extraordinaria, no la convoque o lo haga fuera de los términos establecidos en los artículos 24o., y 27o. del estatuto, el Fiscal o los afiliados según el caso, podrán convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto y en la situación de convocar por fuera del término, los afiliados se reunirán por derecho propio en la fecha consagrada en el estatuto y en el domicilio de la Liga. La Asamblea así reunida tendrá plena validez.

ARTICULO 30. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La Asamblea de la Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros ; adopción o cambio de domicilio de la Liga y adopción o cambio de sus estructuras, actos que requieren del voto favorable de 2/3 partes (quórum calificado) del total de los Clubes afiliados, como mínimo.

ARTICULO 31. TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, cantadas a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los de los delegados del 1/3 de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARAGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

Powered by CamScanner

ARTICULO 32. DENOMINACION Y ADOPCION DE LAS DECISIONES

Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo de los votos emitibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 30o. de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las 2/3 partes (quórum calificado) del total de los Clubes afiliados.

A. El hecho básico de su afiliación.

B. La participación en las competencias oficiales del calendario deportivo del organismo afiliado correspondiente.

C. El desarrollo de programas de formación deportiva teniendo en cuenta aspectos cualitativos y cuantitativos del mismo.

D. Si el organismo afiliado incluye modalidades, se tendrá en cuenta la práctica y desarrollo de cada una de estas por parte de sus afiliados.

(**Comentario :** La liga debe definir los criterios de asignación de votos de voto ponderado, en números enteros o fraccionados de acuerdo con sus características específicas y las de sus modalidades deportivas).

ARTICULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO

Las votaciones serán secretas. La Secretaria llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la Asamblea designará una Comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA

En las reuniones de la Asamblea, Ordinarias o Extraordinarias, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trate de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 35. ACTOS INCONVENIENTES

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Organo de la Liga, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Liga o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

Powered by CamScanner

El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema de que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTICULO 36. CONTINUIDAD DE LA REUNION Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los Clubes afiliados a la Liga y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el oren del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa a parte de donde se interrumpió.

PARAGRAFO I. Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse un receso, según lo decidan los delegados o el Presidente.

PARAGRAFO II. Si en desarrollo de una Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento del Tribunal Deportivo competente y al Ente Departamental para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.

(**Comentario :** Mientras se constituyan legalmente de acuerdo a la ley 181 de 1995 los entes municipales, hará sus veces la Junta Administradora Seccional de Deportes correspondiente).

ARTICULO 37. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEA

Las impugnaciones del órgano de dirección se harán ante el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES.

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE ADMINISTTRACION COLEGIADO

ARTICULO 38. La Liga será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

(mínimo tres miembros)

Powered by CamScanner

PARAGRAFO. Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.

ARTICULO 39. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de Miembro del administración serán inscritas en la secretaria de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

ARTICULO 40. El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 22 de febrero de 1998.

(**Comentario :** La fecha que se señale para el período debe estar de acuerdo con la que se tenía en el Estatuto que se encontraba vigente antes de la reforma).

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración se entiende que es para completar el período.

(**Comentario :** De acuerdo al decreto 407 de 1996, las Ligas que antes de la presente reforma tuvieren un régimen presidencial y a su representante legal no se le ha vencido el período estatutario, sólo procederán a elegir en asamblea a los demás miembros, puesto que el presidente deberá seguir ejerciendo sus funciones hasta completar el período para el que fue elegido).

ARTICULO 41. Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

PARAGRAFO . Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos d ellas dos terceras partes de sus miembros, el Fiscal o en su defecto, el Instituto Colombiano del Deporte (COLDEPORTES) o el Ente Departamental correspondiente (o la Junta Administradora Seccional de Deportes de Santander en su defecto. Según comentario del artículo 36o.), convocará la Asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 42. Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas pudiendo ser impugnada ante el Instituto Colombiano del Deporte (COLDEPORTES), constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de sus miembros.

ARTICULO 43. Por lo menos las dos terceras partes de los miembros del órgano de administración deben residir en el domicilio de la Liga.

ARTICULO 44. En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así :

A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de la Liga.

B. Primer Vicepresidente

Powered by CamScanner

Un (1) Vicepresidente Técnico

Un (1) Vicepresidente Administrativo

Un (1) Vicepresidente Financiero.

Comentario : La Liga deberá establecer como mínimo tres miembros para conformar el órgano de dministración. Se recomienda señalar un vicepresidente, teniendo en cuenta que es la persona que ebe reemplazar al presidente en ausencias temporales o definitivas).

RTICULO 45. FUNCIONES DE LOS CARGOS

EL PRESIDENTE :

l Presidente es el Representante Legal de la Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras las guientes funciones :

Presidir las reuniones de la Asamblea.

Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración.

Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite.

Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que se le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, loa Acuerdo, Resoluciones, Actas y demás documentos.

Ordenar los gastos y firmar, los giros sobre los fondos de la Liga.

Representar a la Liga, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.

Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

l Presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del órgano de administración, los suntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

Comentario : los artículos siguientes se adoptarán de acuerdo a los cargos que apruebe la Liga).

EL PRIMER VICEPRESIDENTE :

l Primer Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y emplazará al Presidente en ausencias temporales o definitiva de éste. Si es falta definitiva, el rgano de administración confirmará al Vicepresidente como Presidente titular y procederá a ombrar Vicepresidente.

Powered by CamScanner

DEL VICEPRESIDENTE FINANCIERO :

El Vicepresidente Financiero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Liga, tendrá las siguientes funciones :

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Liga, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.

B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Liga.

C. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Liga.

D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el órgano de administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Fiscal.

E. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventarios.

F. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.

G. Girar, conjuntamente, con el Presidente, sobre los fondos de la Liga.

H. Presentar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Liga.

I. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

DEL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO :

El Vicepresidente Administrativo ejercerá las siguientes funciones :

A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.

B. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del órgano de administración.

C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.

D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Liga, si los hubiere.

Powered by CamScanner

E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Liga.

F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.

G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

H. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por el Tribunal Deportivo, una vez ejecutoriadas.

I. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros, y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.

J. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.

K. Llevar permanentemente actualizados los libros de Actas y Contables, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.

L. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

M. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.

N. Reglamentar de conformidad con las normas de la Federación Colombiana de Atletismo, el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y un Colegio de Arbitros y Jueces, de su deporte.

O. Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

P. Crear, cuando lo considere necesario para el manejo de las competiciones o eventos deportivos en el orden municipal, Comités Deportivos, fijarles funciones y designar sus miembros.

Q. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.

R. Tramitar y resolver, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

Powered by CamScanner

S. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.

T. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

DEL VICEPRESIDENTE TÉCNICO :

El Vicepresidente Técnico ejercerá las funciones generales del miembro del órgano de administración y las especiales que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

ARTICULO 46. DE LAS REUNIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

El órgano de administración se reunirá ordinariamente una vez a la semana, en el domicilio de la Liga y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Fiscal.

ARTICULO 47. FUNCIONES GENERALES

El Organo de Administración de la Liga, cumplirá, entre, otras las siguientes funciones generales :

A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.

B. Administrar económica y administrativamente a la Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.

C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

D. Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte de ATLETISMO y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente estatuto.

E. Proponer reformas estatutarias.

F. Convocar a la Asamblea de la Liga.

G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.

H. Elegir dos (2) miembros del Tribunal Deportivo de la Liga, conforme a las normas legales.

I. Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo de la Liga, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana deAtletismo y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o ambos.

J. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por el Tribunal Deportivo.

Powered by CamScanner

CAPITULO VII

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 48. El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Liga será vigilado internamente por un Fiscal, quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTICULO 49. FUNCIONES GENERALES DEL FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones :

A. Velar porque los Organos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

C. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registro, la correspondencia, archivos y documentos de la Liga.

D. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga.

E. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Organo de Administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

F. Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.

G. Asistir a las reuniones de los Organos de Dirección y Administración.

H. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.

I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 50. CALIDAD, DIRECCION, PERIODO Y SUPLENCIA DEL FISCAL

El Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Organo de Administración. Es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Organo de Administración, Disciplina, para un período de cuatro (4) años que se comenzará a contar el día 22 del mes de febrero de 1998.

PARAGRAFO. El Fiscal Principal y su suplente, deben residir en la ciudad sede de la Liga.

Powered by CamScanner

ARTICULO 51. FALTA DEL FISCAL

Cuando el Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Organo de Administración durante un período de seis (6) meses, se citará al Fiscal Suplente para que él ejerza el cargo. Si el revisor fiscal Suplente faltare, se convocará a Asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización de período.

CAPITULO VIII

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 52. La Liga a través de sus Organos de Dirección, Administración, Control y Disciplina, de sus Organos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 53. El Organo de Disciplina de la Liga es el Tribunal Deportivo, conformado por tres (3) miembros elegidos así: uno (1) por el Organo de Dirección y dos (2) por el Organo de Administración, para un período de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 22 del mes de febrero de 1998.

ARTICULO 54. El Tribunal Deportivo de la Liga, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Liga, en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por los Tribunales Deportivos de los Clubes, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos organizados por la Liga, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar en única instancia las faltas cometidas por los miembros de los tribunales deportivos de los clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por la Federación Colombiana de Atletismo, y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 55. El Tribunal de la Liga, por solicitud del Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando ésta Entidad establezca la violación grave de las normas reglamentarias o estatutarias que lo rigen.

ARTICULO 56. Toda competición, evento, certamen, etc., organizado por la Liga o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de la Federación Colombiana de Atletismo, se regirá por el reglamento específico para el evento, certamen, etc., que se aplicará por parte de las Autoridades Disciplinarias creadas para el caso por la

Powered by CamScanner

Entidad responsable del evento y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

PARAGRAFO. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado al Tribunal Deportivo competente.

CAPITULO IX

DE LA COMISION TECNICA Y EL COLEGIO DE ARBITROS Y JUECES

ARTICULO 57. La comisión técnica es un órgano asesor y dependiente de la Liga., integrada de la siguiente forma :

A. Un Miembro del Comité
B. Un (1) técnico
C. Un (1) Juez.

ARTICULO 58. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones, entre otras :

A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos del Organismo Deportivo.

B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.

Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.

D. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.

E. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

ARTICULO 59. El Colegio de Arbitros y Jueces es un Organo asesor y dependiente de la Liga. Integrado por tres miembros.

ARTICULO 60. El Colegio de Arbitros y Jueces tendrá las siguientes atribuciones, entre otras :

A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad respectiva.

B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

Powered by CamScanner

C. Las demás que le sean asignadas por el Organo de Administración.

CAPITULO X

DE LA COMPETICION OFICIAL

ARTICULO 61. Son competiciones oficiales de la Liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un plazo corto, mediano o largo, deban integrar los representativos seccionales.

ARTICULO 62. Las selecciones Seccionales estarán integradas por deportistas del registro de los Clubes afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 63. La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

CAPITULO XI

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 64. <u>DEL PATRIMONIO</u>

El patrimonio de la Liga está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTICULO 65. <u>ORIGEN DE LOS FONDOS</u>

Los fondos de la Liga provienen de :

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo Club interesado; en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea. Se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de ley.

B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes Afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.

Powered by CamScanner

C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por la Liga.

D. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la Liga.

E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Liga.

F. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

G. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTICULO 66. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS

El único Organo de la Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 67. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán en una cuota ordinaria anual de cincuenta mil pesos ($30.000) M/cte. - con un incremento anual del 20%

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Liga.

ARTICULO 68. LA CONSERVACION Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Organo de Administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Liga.

PARAGRAFO I. La totalidad de los fondos de la Liga se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el Representante Legal de la Liga.

PARAGRAFO II. De todo ingreso que perciba la Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la Liga.

PARAGRAFO III. Todo pago que haga la Liga será ordenado por el Presidente, como ordenador de gastos.

Powered by CamScanner

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 69. DEFINICION DE ESTATUTO

Se entiende por estatuto de la Liga el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la Autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para la Liga y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 70. Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea, para tener fuerza de ley.

ARTICULO 71. ADOPCION Y REFORMAS

La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso el voto favorable de las 2/3 partes(quórum calificado) del total de afiliados como mínimo.

ARTICULO 72. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS

Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 73. DE LA DISOLUCION

La Liga podrá ser declarada disuelta por :

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de la totalidad de los clubes.

B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

C. No contar con el número mínimo de Clubes afiliados debidamente construidos y en plena activida deportiva, requerido para la creación de la Liga.

D. Cancelación de Personería Jurídica.

Powered by CamScanner

7

ARTICULO 74. DE LA LIQUIDACION

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Organo puede ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Departamental (o por la Junta Administradora Seccional de Deportes de Santander, cuando el Ente citado no se ha constituido legalmente de acuerdo a la Ley 181 de 1995).

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Liga disuelta.

Estos estatutos fueron reformados en Asamblea General de Clubes en Bucaramanga a los 26 días del mes de Agosto de 1996.

JORGE MANTILLA CEBALLOS
PRESIDENTE

VICTOR MANUEL SOLANO
SECRETARIO A-DOHC.

Powered by CamScanner

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
"LISANATLETISMO"

ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
NIT 890204530-8
Estado de Situación Financiera individual
A DICIEMBRE 31 DE 2025 Y DICIEMBRE 31 DE 2024

ACTIVOS	NOTA	31/12/2025	31/12/2024	VARIACION
ACTIVOS CORRIENTES				
Efectivo y equivalentes al efectivo	4	160.538.809	66.710.353	93.828.456
Cuentas c/ciales por cobrar y otras cuentas por	5	388.098.188	193.989.070	194.109.118
Activos por impuestos corrientes	6	16.533.101	14.556.478	1.976.623
Otros activos no financieros corrientes	7	39.524.996	0	39.524.996
ACTIVOS CORRIENTES TOTALES		**604.695.094**	**275.255.901**	**329.439.193**
ACTIVOS NO CORRIENTES				
Propiedades, planta y equipo	8	86.552.800	48.443.967	38.108.833
Licencias diferentes a la plusvalía	9	1.319.400	0	1.319.400
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES		**87.872.200**	**48.443.967**	**39.428.233**
TOTAL DE ACTIVOS		**692.567.294**	**323.699.868**	**368.867.426**

PASIVOS	NOTA	31/12/2025	31/12/2024	
PASIVOS CORRIENTES				
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas	10	383.021.849	289.902.873	93.118.976
Pasivos por impuestos corrientes	11	23.273.000	39.924.604	-16.651.604
Otros pasivos no financieros corrientes	12	264.860.774	-	264.860.774
PASIVOS CORRIENTES TOTALES		**671.155.623**	**329.827.477**	**341.328.146**
TOTAL DE PASIVOS		**671.155.623**	**329.827.477**	**341.328.146**

PATRIMONIO	NOTA	31/12/2025	31/12/2024	
aportes sociales	13	27.165.000	27.165.000	-
Resultado de ejercicios anteriores	14	- 33.292.609	- 22.909.535	**- 10.383.074**
Resultado integral del año	15	27.539.280	- 10.383.074	**17.156.206**
PATRIMONIO TOTAL		**21.411.671**	**-6.127.609**	**15.284.062**
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS		**692.567.294**	**323.699.868**	**356.612.208**

HUGO FERNANDO MUÑOZ O.
Representante Legal

ANA VERÓNICA BERMUDEZ
Contadora pública
TP.145642-T

YUDY VIANEY PINZÓN B.
Revisora Fiscal
TP.154557-T

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
NIT.890204530-8
Estado de Resultados integral
del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

	NOTA	31/12/2025	31/12/2024	VARIACION
INGRESOS				
De Actividades Ordinarias	16	766.350.250	991.470.236	-225.119.986
Costos de operación	17	673.230.794	1.046.139.614	-372.908.820
UTILIDAD BRUTA		93.119.456	-54.669.378	38.450.078
Otros ingresos	18	13.561.404	58.932.109	-45.370.705
Gastos de Administración	19	37.674.592	0	37.674.592
gastos extraordinarios	20	9.013.816	0	9.013.816
GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPE		59.992.452	4.262.731	55.729.721
gastos Financieros	20	4.449.776	3.539.201	910.575
GANANCIA (PÉRDIDA), ANTES DE IMPUESTOS		55.542.676	723.530	54.819.146
Gasto por impuestos	21	28.003.396	11.106.604	16.896.792
GANANCIA PROCEDENTE DE LA OPERACIÓN		27.539.280	-10.383.074	37.922.354

HUGO FERNANDO MUÑOZ O.
Representante Legal

ANA VERÓNICA BERMUDEZ E,
Contadora Pública
TP.145642-T

YUDY VIANEY PINZON B
Revisora Fiscal
TP,154557-T

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
NIT 890204530-8
Estado de cambios en el Patrimonio

Al 31 de Diciembre de 2024 y 2025
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

		Reservas		Ganancias o Perdidas acumuladas			
	Capital Emitido	Otras reservas	Reservas por Revaluacion ORI	Utilidad	Utilidades Acumulads	Aplicación Por primera Vez	Totales
Patrimonio al inicio 01.01.2024	27.165.000			6.990.703	- 29.900.238		4.255.465
Resultado integral							-
Ganancia (pérdida)				(10.383.074)		-	10.383.074
Otro resultado integral (ORI)							-
Resultado integral	**27.165.000**	**0**	**0**	**-3.392.371**	**-29.900.238**	**0** -	6.127.609
Emisión de patrimonio							-
Constitucion de Otras Reservas							-
Traslado de utilidades acumuladas				(6.990.703)	6.990.703	-	-
Total incremento (disminución) en el patrimonio por otros conceptos							-
Patrimonio al final del periodo 31.12.2024	**27.165.000**	**-**	**- -**	**10.383.074**	**- 22.909.535**	**- -**	**6.127.609**
							-
Patrimonio al inicio 01.01.2025	**27.165.000**	**-**	**-**	**-10.383.074**	**-22.909.535**	**- -**	6.127.609
Resultado integral							-
Ganancia (pérdida)				27.539.280			27.539.280
Otro resultado integral							-
Resultado integral	**27.165.000**	**-**	**-**	**17.156.206**	**(22.909.535)**	**-**	21.411.671
Traslado de utilidades acumuladas				(10.383.074)	10.383.074		-
Patrimonio al final del periodo 31.12.2025	**27.165.000**	**-**	**-**	**6.773.132**	**- 12.526.461**	**-**	**21.411.671**

NOTA

HUGO FERNANDO MUÑOZ O.
Representante Legal

YUDY VIANEY PINZON B
Revisora Fiscal
TP.154557-T

ANA VERÓNICA BERMUDEZ E.
Contadora Pública
TP.145642-T

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO

Estado de flujo de efectivo

NIT 890204530

Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	2025	2024
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Utilidad Neta	27.539.280	- 10.383.074
Depuración por ingresos y gastos que no implicaron movimiento de efectivo:		
+ Gasto por Depreciaciones	21.638.200	5.261.823
+ Perdida en Venta de PPYE		
	49.177.480	- 5.121.251
Variaciones en el capital de trabajo:		
- Aumento de activos operacionales tales como...	- 235.610.737	- 191.732.934
Otros activos no financieros corrientes	- 235.610.737	- 191.732.934
Activos Bioologicos		
- Disminución de pasivos operacionales tales como...	- 16.651.604	-
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	- 16.651.604	
+ Aumento de pasivos operacionales tales como...	357.979.750	266.564.464
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	357.979.750	266.564.464
Pasivo por impuestos diferidos		-
Flujo de Efectivo Neto generado por Actividades de Op	154.894.889	69.710.279
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
- Otros Activos No Financieros	-59.747.033	-29.959.000
- Pago por compra de Intangibles	-1.319.400	
+ Producto de la disposición de PPYE		
Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Inversión:	- 61.066.433	- 29.959.000
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
- Pago de Obligaciones financieras		
+ Aumento de Obligaciones financieras		
Flujo de Efectivo Neto por Actividades de Financiación:	0	0
Variación del Efectivo	93.828.456	39.751.279
Efectivo inicial	66.710.353	26.959.074
Efectivo actual	160.538.809	66.710.353

HUGO FERNANDO MUÑOZ O.
Representante Legal

ANA VERONICA BERMUDEZ E,
Contadora Pública
TP.145642-T

YUDY VIANEY PINZON B
Revisora Fiscal
TP.154557-T

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
NIT. 890204530-8

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Notas de Carácter General

1. Información General

La **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO "LISANATLETISMO"**, es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social que funciona en coordinación con la Federación Colombiana de Atletismo y el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander. Hace parte del Sistema Departamental y Nacional del Deporte y en acatamiento de la Ley 181 y al D.L. 1228 de 1995, está sometida a la vigilancia, inspección y control del Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y normas vigentes. Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bucaramanga - Santander.

2. Bases de Preparación y presentación

Los estados financieros de la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO "LISANATLETISMO"**, correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2025 han sido preparados de conformidad con los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia, fundamentados en las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y sus Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y adoptadas en Colombia.

2.1 Moneda funcional y de presentación

La moneda funcional de la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO "LISANATLETISMO"**, es el peso colombiano dado que es la moneda del entorno económico principal en el que genera y usa el efectivo. Por lo tanto, la compañía maneja sus registros contables en dicha moneda, la cual, a su vez, es la usada para la presentación de los estados financieros.

2.2 Políticas y Normas Aplicadas en la Transacción

La LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO "LISANATLETISMO", presenta estados financieros comparativos bajo NIIF para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025 comparado con el período a 31 de diciembre de 2024.

2.3 Base Contable de Causación

La **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO "LISANATLETISMO"**, elabora sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de causación, es decir, causa los hechos y transacciones en el momento en que suceden y no cuando se pagan.

Esta base conlleva a que la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO "LISANATLETISMO"**, reconozca partidas como activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento previstos para tales elementos en los Conceptos y Principios Generales, expuestos por la normativa NIIF para las PYMES.

2.4 Materialidad y Agrupación de Datos

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

3. Resumen de las principales políticas contables

A continuación, se describen las principales prácticas y políticas de la Compañía.

3.1 Hipótesis de Negocio en Marcha

Los Estados Financieros serán elaborados bajo la hipótesis de negocio en marcha, es decir, la gerencia al final del cierre contable de cada año deberá evaluar la capacidad que tiene la Sociedad para continuar en funcionamiento y, cuando se presente incertidumbre sobre hechos que puedan afectar la continuidad de la Sociedad, deberá revelarse.

3.2 Base Contable de Causación

Para la elaboración de los Estados Financieros, se utilizará la base contable de causación, es decir, las partidas se reconocerán como Activos, Pasivos, Patrimonio neto, Ingresos y Gastos, cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento bajo las NIIF.

3.3 Uniformidad en la Presentación

La presentación y Clasificación de las partidas en los Estados Financieros se conservará de un período a otro, a menos que:

- Surja un cambio en la naturaleza de las actividades de la sociedad o en la revisión de sus Estados financieros, se determine que sería más apropiado otra presentación u otra clasificación.
- Una norma o Interpretación que requiera un cambio en la presentación.

Cualquier reclasificación o modificación que se efectúe en el año corriente, implicará una modificación en la presentación de los Estados Financieros del año anterior para efectos comparativos. Esta situación deberá ser revelada en las Notas a los Estados Financieros, indicando los elementos que han sido reclasificados.

3.4 Materialidad o Importancia Relativa

La Sociedad presentará por separado en los estados Financieros, todas aquellas partidas similares que posean la suficiente importancia relativa y agrupará aquellas partidas similares que individualmente sean inferiores al total del grupo a que se hace referencia en la Nota Correspondiente. A continuación, se describe las principales prácticas y políticas de la Compañía.

3.5 Propiedades, planta y equipo

Los demás activos se miden al costo menos la depreciación acumulada menos cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

La depreciación se reconoce sobre la base de línea recta para reducir el costo menos su valor residual estimado de las propiedades, planta y equipo.

Para el cálculo de la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan las siguientes vidas útiles:

Clase de activo	Vida útil en años
Maquinaria y equipo	10
Muebles y enseres	5
Equipo de comunicación y computación	5

Anualmente se revisa la vida útil y el valor residual de los activos, y si existen cambios significativos, se revisa la depreciación de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Se registra como una pérdida por deterioro en los resultados del período la diferencia entre el costo de un activo y su importe recuperable cuando dicho importe es inferior a su costo original.

Un elemento de propiedad, planta y equipo se da de baja por su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos futuros que se deriven del uso continuo del activo.

Las ganancias y pérdidas por la venta de activos corresponden a la diferencia entre los ingresos de la transacción y el valor en libros de los activos. Estas se incluyen en el estado de resultados.

La Compañía estableció en su política que los activos iguales o menores a un salario mínimo mensual legal vigente se depreciarán en una sola cuota, al momento de su compra.

Las erogaciones por reparaciones menores, mantenimiento normal de los activos y todas aquellas actividades que mantienen el servicio y capacidad de uso del activo en condiciones normales se cargan a gastos del período.

3.6. Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias

La **Liga Santandereana de Atletismo,** mide los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, derivada de una transacción por acuerdo entre la Federación Nacional de Atletismo y empresas privadas para la organización de los diferentes eventos deportivos que se realizan durante el año, correspondiente al valor de la factura de venta.

Trata las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por su cuenta propia, principalmente por concepto de:

✓ Aval y Juzgamientos
✓ Convenios
✓ Inscripciones
✓ Afiliaciones y Anualidades
✓ Contribuciones y
✓ Otras operaciones

Prestación de servicios - Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen en el momento de la prestación del servicio y su reconocimiento es mensual. El estado de terminación del contrato se determina en referencia a la proporción del costo total del servicio prestado.

Las utilidades derivadas de la prestación de dichos servicios son indivisibles de acuerdo a lo establecido.

3.7 Reconocimiento de costos y gastos

La compañía reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos en forma tal que queden registrados sistemáticamente en el período contable correspondiente (causación), independiente del momento de su pago.

El deterioro de valor de los deudores puede modificarse en un futuro por situaciones económicas, legales y de mercado que afecten los deudores y su futuro pago.

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO

NIT: 890204530-8

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE 2025 Y 2024

(cifras expresadas en pesos colombianos)

	31/12/2025	31/12/2024
NOTA 4 - EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
Efectivo en Caja, Bancos y Corporaciones:		
Caja	106.242.693	70.608
Banco Colpatria cta 001332053329	53.955.328	66.639.745
Bancolombia	340.787	340.787
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	**160.538.808**	**67.051.140**

NOTA 5 - CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR CORRIENTES		
DEUDORES CLIENTES		
INDERBU	144.760.671	
INDERSANTANDER	65.857.000	
RUNNING BUCARAMANGA S.A.S	44.925.868	
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.E.S.P.	19.327.731	
VILLAMIZAR PINZON VIP SAS	7.536.000	
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	6.000.000	
CLUB DEPORTIVO GACELAS	5.323.625	
DECATHLON COLOMBIA SAS	5.000.000	
INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FL	2.500.754	
OF MEDICAL SAS	1.500.000	
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	822.950	
CLIENTES VARIOS	70.790.600	
TOTAL DEUDORES CLIENTES	374.345.199	191.637.231
DEUDORES VARIOS		
SPIKES SYSTEM S.A.S	1.150	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE INDERSANTANI	1.901.839	
MUÑOZ OCAMPO HUGO FERNANDO	11.400.000	
FARMACLUB S.A.S.	450.000	
TOTAL DEUDORES VARIOS	13.752.989	0
TOTAL CTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CTAS POR COBRAR	**388.098.188**	**191.637.231**

NOTA 6 - ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES		
ANTICIPO DE RENTA PARA 2026	7.401.000	
IMPUESTO A LAS VENTAS SALDO A FAVOR	7.712.000	
OTROS	1.420.101	
TOTAL ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	**16.533.101**	**14.556.478**

NOTA 7 -OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES		
ANTICIPOS Y AVANCES A PROVEEDORES		
ESKEMA LOGISTICA Y EVENTOS	36.665.000	
SPIKES SYSTEM S.A.S	59.995	
NANCY PABON	800.000	
ROBINSON PUENTES	2.000.000	
TOTAL OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES	**39.524.995**	**2.351.839**

NOTA 8 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
Maquinaria y Equipo	83.122.033	23.375.000
Equipo de oficina	49.893.113	49.893.113
Equipo de comunicación y computación	3.495.000	3.495.000
depreciación	-49.957.346	-28.319.146
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO MENOS DEPRECIACION	**86.552.800**	**48.443.967**

NOTA 9 - LICENCIAS DIFERENTES A PLUSVALIA		
Licencias de Software	1.319.400	0
TOTAL LICENCIAS DIFERENTES A PLUSVALÍA	**1.319.400**	**0**

NOTA 10 - CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CTAS	
PROVEEDORES NACIONALES	
LUIS EDGAR OLARTE PINZON	297.500
EDER ALEXANDER TRISTANCHO ASCANIO	1.051.945
JHON HERNANDO CHAUX MALES	850.000
LUZ ESTELA ROMERO SOSA	510.000
ARLEY DURAN GOMEZ	160.000
CARLIXPLAST SAS	7.831.922
SARA CADENA ARCHILA	382.500
TRAZO TECNOLOGIA S.A.S	1.226.283
NIDIAN STELLA HERRERA SANTOS	26.361.075
FLOR ALBA NINO CASTELLANOS	382.500
EDGAR CHAPARRO ALMEYDA	382.500
SPIKES SYSTEM S.A.S	852.780
CAROLINA TABARES GUERRERO	2.550.000
OSCAR CHACON MONCADA	7.200.000
OLIVA BARAJAS AFANADOR	382.500
FLOTA OCCIDENTAL SA	186.000
ALVARO ANGARITA SAAVEDRA	900.000
LUCILA NIÑO GARCIA	6.000
FTECH COLOMBIA S.A.S	97.900
DIEGO ANDRES ZARATE CANTILLO	173.700
CARLOS MANUEL ARDILA	50.000
DISTRIBUIDORA TOMA Y DEBE S.A.S	332.535
KAROLL DAYANA ARBELAEZ OROZCO	3.257.888
DISTRIBUIDORA EL DESCUENTO	220.464
GILBERTO PARADA DIAZ	345.000
RESTAURANTE SANTANERO SAS	94.000
GOMEZ DUQUE ADOLFO ANTONIO	180.000
PAULA YICELA SOTO PLATA	10.446.637
DANNY ANDREY GUALDRON FRANCO	658.000
COPSERVIR LTDA	20.399
KAROLL ELIVANE FERNANDEZ LOPEZ	510.000
OSCAR MAURICIO ALVAREZ COROEL	5.405.400
ISABELLE CASAS PENAGOS	255.000

OSCAR MAURICIO PEÑARANDA SANTOS	6.230.400
MIGUEL ANTONY FLOREZ PIMIENTO	255.000
AOL SOLUCIONES S.A.S	50.000
DAVID RICARDO PRECIADO MORENO	680.000
D1 S A S	33.540
JOSE NELSON TORRES RUEDA	1.020.000
ARNULFO ARDILA GALVIS	680.000
LUIS FERNANDO GAMBOA TOLOZA	44.500
IMERA LUZ ESTRADA VARGAS	297.500
ESTEFANIA ARISTIZABAL MEDINA	850.000
ZORAIDA ASTRID MANCO VILLADIEGO	382.500
LEIDY CAROLINA HERNANDEZ CELIS	192.600
IVAN SANTIAGO MARTINEZ VERJAN	850.000
SANDRA CRISTINA MEDINA DUARTE	382.500
FEDERACION COLOMBIANA DE ATLETISMO	3.245.008
BERLINASTUR SA	2.328.000
NELSON ANDRES BLANCO PILONIETA	160.000
FRANKLIN PANQUEVA PINTO	807.500
DANIELA ALEXANDRA MORENO VASQUEZ	850.000
HABLAME COLOMBIA SA ESP	50.000
JOSE WILLIAM CANO RESTREPO	6.300.000
INVERSIONES REY ORTIZ E HIJOS Y CIA S. EN C	180.000
DATASERVERS.CO S.A.S	952.000
SANDRA MILENA CASTILLO OVIEDO	115.002
RAPIFRITOS	57.500
EDUARDO COGOLLO PATIÑO	425.000
VIABEL GROUP S.A.S	17.864
RUNNING BUCARAMANGA S.A.S	5.513.000
JUAN CARLOS MARTINEZ	240.000
INFINITY PUBLICIDAD CREATIVA S.A.S	16.662.048
CARLOS GABRIEL ESTEBAN TORRADO	1.997.500
SURTIDOR DE AVES ARMENIA SAS	43.900
LINEIDA MATEUS ROJAS	850.000
JEISSON DAVID RODRIGUEZ MARIN	15.885.790
GLOBAL EVENT CONNECTS.A.S	9.137.632
PURA VIDA RSE SAS	704.813
LUVA STHER SEPULVEDA HERRERA	48.000
LA SANGILEÑA S.A.S	508.388
SONIA PATRICIA SANTOS SARMIENTO	510.000
JULIO CESAR SANDOVAL SILVA	19.248.000
MS SPECIAL EFFECTS SAS	1.265.000
RESTAURANTE MINGXIAO CHEN S.A.S	548.000
EDINSSON GILBERTO BERNAL TRIANA	850.000
LUIS NORBERTO CASTELLANOS JURADO	207.000
JOAN SEBASTIAN PRADA TORRES	475.000
MARTHA YOLANDA HERNANDEZ GARZON	297.500
MEGAMUSIC ENTRETENIMIENTO S.A.S	30.725.793
EDISSON PANQUEVA PINTO	510.000
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	1.552.133
JORGE ANDRES ACEVEDO TRIANA	1.056.000
YUDY VIANEY PINZON BOHORQUEZ	3.000.000
FLOREZ NARANJO VICTOR ANGEL	510.000
FERNANDO ANDRES GOMEZ PEÑA	20.763.000
MIL HERRAJES S.A	246.500
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1.901.450

TERRET S.A.S	41.273.444	
JAVIER ORLANDO MARTINEZ MARTINEZ	510.000	
LAURA GERARDIN CUSARIA RODRIGUEZ	4.250.000	
CIUDAD BONITA GOURMET SAS	887.282	
TROFEOS A. RODRIGUEZ B	511.075	
ALMACENES EXITO S.A.S	190.000	
ROSA ANA CALDERON DE ORTIZ	21.427.200	
ANA VERONICA BERMUDEZ ESPINEL	2.100.000	
HENRY FONSECA FONSECA OSORIO	4.405.462	
LUNA ALEXANDRA ROMERO RODRIGUEZ	680.000	
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA	360.829	
HERRAJES DUDI S.A.S	13.216.389	
L Y L IMAGEN Y COMUNICACIONES S.A.S	4.649.715	
TOTAL PROVEEDORES NACIONALES	330.714.686	168.647.019
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		
JAIME ENRIQUE SANTOS RODRIGUEZ	2.028.000	
FREDY ALEXANDER MURCIA OLARTE	9.529.488	
JEISSON DAVID RODRIGUEZ MARIN	28.000	
KELLY JOHANNA SANCHEZ SOLANO	2.028.000	
TOTAL COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	13.613.488	5.885.750
ACREEDORES VARIOS		
HUGO FERNANDO MUÑOZ	38.663.674	
OTROS	30.000	
TOTAL ACREEDORES VARIOS	38.693.674	45.832.104
TOTAL CTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CTAS POR PAGAR	**383.021.848**	**220.364.873**

NOTA 11- PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES, CORRIENTE Y NO CORRIENTES		
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS		
De renta y complementarios	23.273.000	11.106.604
Impuesto sobre las ventas por pagar	0	39.924.604
TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES	**23.273.000**	**51.031.208**

NOTA 12- OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES		
RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR	20.646.691	15.818.000
AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES		
GENERACION DE TALENTOS SAS	14.000.000	
FUNDACION UNISANGIL	1.100.000	
PUNTUAL EVENTOS LTDA	10.115.000	
CORPORACION ARTE CULTURA TECNOLOGIA Y SOCIAL	500.000	
VARIOS DE CRONOMETRAJES	43.747.033	
CLIENTES VARIOS EVENTO MMCB	174.752.050	
TOTAL AVANCES Y ANTICIPOS	**244.214.083**	0
TOTAL OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES	**264.860.774**	**15.818.000**

NOTA 13- PATRIMONIO		
Cuotas y partes de interes social	27.165.000	27.165.000
TOTAL PATRIMONIO	**27.165.000**	**27.165.000**

NOTA 14 - RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Utilidad o Perdida de ejercicios anteriores	-33.292.609	-22.909.535
TOTAL GANANCIAS ACUMULADAS	**-33.292.609**	**-22.909.535**

NOTA 15 - GANANCIAS DEL EJERCICIO		
Utilidad o Perdida del ejercicio	27.539.280	-10.383.074
TOTAL GANANCIA DEL EJERCICIO	**27.539.280**	**-10.383.074**

NOTA 16- INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
Actividades de asociacion	791.476.173	1.067.702.447
Financieros	5.303	
Recuperaciones	13.555.000	
Diversos	1.100	
Devoluciones en ventas	-25.125.923	-76.232.211
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	**779.911.653**	**991.470.236**

NOTA 17- COSTO DE VENTAS Y OPERACIÓN		
Estampillas	9.768.240	0
examenes de laboratorio	1.020.000	0
Fotografia eventos	13.240.000	0
Juzgamiento direccion y secretaria	80.467.298	152.762.638
Transporte de personas	16.909.559	16.691.762
Alojamiento y manutención	6.992.841	13.243.821
Casino y restaurante	23.019.857	48.492.445
inscripciones carreras atleticas	61.125.458	8.686.000
Propaganda y publicidad	33.809.366	78.541.936
uniformes deportivos	55.574.101	121.099.227
Logistica eventos deportivos	59.352.200	287.523.046
Chips cronometraje electronico	35.529.463	10.423.000
papeleria boletas y y backing	29.969.543	6.644.286
implemetos y enseres	52.066.452	5.408.570
reconocimientos economicos	126.585.000	115.650.000
Alquileres	18.657.000	8.684.630
medallas y premios	17.818.111	36.013.669
polizas	5.036.495	9.490.664
transporte fletes y acarreos	46.799.296	5.767.171
adecuacion de locaciones	6.304.958	
pasajes Aereos	8.037.222	5.242.150
devolucion en compras	-34.851.666	
otros conceptos	0	57.331.456
TOTAL COSTO DE OPERACIÓN	673.230.794	987.696.471

NOTA 18 - OTROS INGRESOS / E INGRESOS FINANCIEROS		
financieros	5.304	4.166
Recuperaciones	13.555.000	1.136
diversos	1.100	58.926.807
TOTAL OTROS INGRESOS E INGRESOS FINANCIEROS	**13.561.404**	**58.932.109**

NOTA 19 - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Honorarios	12.250.000	8.900.000
Impuestos	1.795.634	2.929.255
Contribuciones y afiliaciones	81.990	0
Servicios	50.000	0
Gastos legales	696.971	0
Mantenimiento y reparaciones	97.900	0
Depreciaciones	21.638.200	5.261.823
Diversos	1.063.897	41.352.065
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	**37.674.592**	**58.443.143**

NOTA 20 OTROS GASTOS Y COSTOS FINANCIEROS		
Financieros	4.449.776	1.503.056
Perdida en venta o retiro de bienes	0	0
Extraordinarios	9.013.816	2.036.145
TOTAL OTROS GASTOS Y GASTOS FINANCIEROS	**13.463.592**	**3.539.201**

NOTA 21 IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
Impuesto de renta	28.003.396	11.052.466

NOTA 22, AUTORIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Estados financieros autorizados por la junta directiva para su publicación.

HUGO FERNANDO MUÑOZ O.
Representante Legal

ANA VERÓNICA BERMUDEZ E.
Contadora pública
TP. 145642-T

YUDY VIANEY PINZÓN B.
Revisora Fiscal
TP,154557-T

PCH
Gestión Contable

Yudy Vianey Pinzón B Cel. 301 328 4129
Carrera 16 35-18 Oficina 705 – Edificio Turbay
Bucaramanga - Santander – Colombia
pchgestioncontable@gmail.com

Bucaramanga, 26 de Julio de 2026

Señores
Asamblea General
LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
Ciudad

ASUNTO: Informe del Revisor Fiscal **Abstención de Opinión** para el ejercicio 2025.

FUNDAMENTO DE LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

Los estados financieros reflejan cuantitativamente la gestión administrativa, de la cual depende directamente el área contable para el oportuno y correcto registro de las operaciones.

Mi evaluación y el proceso de auditoría se vio limitado debido a que se trabajó sobre hechos pasados, toda vez que la información contable se recibió con 7 meses de atraso de manera digital y no física, se evidenció dificultad para identificar la trazabilidad de los hechos ocurridos. No se tuvo retroalimentación sobre el manejo y desarrollo de la actividad económica que ejerce la LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO, el trabajo de registro, verificación y control financiero se vio limitado debido a las deficiencias, y extemporaneidad en la entrega de los insumos por parte de la Administración.

De forma recurrente, los soportes fueron entregados sin datos mínimos de identificación (nombres, documentos de identidad o RUT) y con posterioridad a las fechas de corte. Como profesional de la contabilidad, rechazo estas prácticas de gestión que impactaron negativamente la oportunidad, integridad y confiabilidad en la construcción de los estados financieros.

Las principales desviaciones y limitaciones que fundamentan la abstención de opinión se detallan a continuación:



Yudy Vianey Pinzón B Cel. 301 328 4129
Carrera 16 35-18 Oficina 705 – Edificio Turbay
Bucaramanga - Santander – Colombia
pchgestioncontable@gmail.com

1. Efectivo y Equivalentes de Efectivo (Cuenta 11)

- **1105 Caja General:** Al 31 de diciembre de 2025, la cuenta presenta un saldo de **$106.242.693**, originado de los retiros bancarios para pagos en efectivo y cobros a través de la pasarela *"Trazo y Tecnología"*. Debido a la ausencia de soportes físicos de diversos egresos y cobros, no fue posible verificar la realidad física del saldo ni efectuar un cruce o arqueo con el efectivo real.
- **Plataforma Trazo y Tecnología:** Pasarela de pagos que administró el recaudo de las inscripciones a los diferentes eventos, generando el registro de las facturas electrónicas emitidas y su respectivo recibo de caja, integrándolo de manera automática al SOFTWARE CONTABLE ALEGRA, adicionalmente gestionó las dispersiones de fondos a los diferentes proveedores. No se obtuvo extracto o reporte formal por parte del proveedor de la plataforma, donde se pudiera conciliar los movimientos realizados y el saldo a 31 de diciembre de 2025. Asimismo, el proveedor descuenta la comisión del servicio equivalente al 10% de lo recaudado de manera directa cuyos valores no se registran en la contabilidad, impidiendo el control y cruce de la cuenta por pagar a la fecha.
- **Bancolombia:** Durante el ejercicio 2025 no se aportaron soportes de movimientos de la cuenta registrada en Bancolombia, razón por la cual se mantuvo de forma estática el saldo del año 2024.
- **Colpatria:** Finaliza a Dic 31 de 2025, con $53.955.327,97, valor que se soporta y verifica con la conciliación Bancaria, quedando registrados contablemente todos los ingresos y retiros presentados en dicho banco.

2. Cuentas por Cobrar / Deudores (Cuenta 13)

- **Inscripciones MEDIA MARATON CIUDAD BONITA:** Presenta saldo por cobrar por **$70.790.600** correspondientes a inscripciones recaudadas por la plataforma *Trazo y Tecnología* en diciembre de 2025, cuyos recibos de caja se expidieron de forma automática hasta enero de 2026.
- **Saldos indeterminados:** Se mantiene un saldo por **$6.000.000** a cargo de la *Universidad Industrial de Santander* como saldo inicial desde mayo de 2025, sin que se haya aclarado si se realizó o no el recaudo.
- **Falta de identificación de pagos:** El cliente *Pretensados S.A.S.* registraba un saldo de **$918.000** por inscripción de corredores, sobre el cual no existía evidencia del ingreso






Yudy Vianey Pinzón B Cel. 301 328 4129
Carrera 16 35-18 Oficina 705 – Edificio Turbay
Bucaramanga - Santander – Colombia
pchgestioncontable@gmail.com

contable por falta de detalle en los reportes de la plataforma *Trazo*. Situación que se puso en conocimiento al sr HUGO FERNANDO MUÑOZ, y que el día 24 de julio de 2026 indica la existencia de los recibos de caja N. 2742 al 2747 con fecha 5 de diciembre de 2025, cuando el último recibo de caja emitido era el 2741 con fecha 31 de diciembre de 2025. Es de recalcar que esta situación indica manipulación de la contabilidad y resta fidelidad a la misma.

- **Ajustes no tramitados:** La cuenta *OF Medical S.A.S.* presenta un saldo por **$1.499.999** que requería anulación mediante nota crédito por no participación en eventos, indicación dada por la Administración únicamente hasta el 23 de julio de 2026.

3. Propiedad, Planta y Equipo (Cuenta 15)

- **Inconsistencia de inventario:** Según saldos iniciales a mayo 31 de 2025, el rubro suma **$48.443.967** (incluyendo depreciación acumulada). Al cotejar este saldo con el inventario de 126 bienes suministrado el 21 de mayo de 2026, se detectaron diferencias significativas no conciliadas, puesto que el balance carece de planillas o anexos que relacionen los activos representados y la depreciación por activo.
- **Activos no reconocidos:** La Liga posee tres (3) equipos de Cronometraje Electrónico avaluados en **$21.000.000** cada uno, recibidos a título de donación, los cuales no fueron reportados oportunamente por la Administración para su debida incorporación e impacto contable. Un cuarto Cronometraje fue adquirido por la administración del 2025 vía internet cuya adquisición no generó un documento soporte o factura válida para el registro de dicha compra.

4. Pasivos y Cuentas por Pagar (Cuenta 22)

- **Imposibilidad de verificación:** Las obligaciones y cuentas por pagar al cierre del periodo no pudieron ser verificadas en cuanto a su existencia, exigibilidad y validez legal, dada la dificultad para asociar los pagos con los terceros en la documentación entregada por el área administrativa. En consecuencia, no es posible certificar la integridad de los pasivos de la Liga.
- **Anticipos Recibidos:** A Diciembre 31 se registra el ingreso de efectivo proveniente de Inscripciones, generando las facturas emitidas en Enero de 2026. Por **$ 174.752.050**, proceso automáticos realizado por la plataforma TRAZO Y TECNOLOGIA.






Yudy Vianey Pinzón B Cel. 301 328 4129
Carrera 16 35-18 Oficina 705 – Edificio Turbay
Bucaramanga - Santander – Colombia
pchgestioncontable@gmail.com

5. Ingresos Generados: El valor de los ingresos operacionales es de **$766.350.250**, se realizó cruce de información cargada en la DIAN mediante las facturas emitidas, con las declaraciones de IVA y Renta, verificando que todas presentan el mismo valor. Sin embargo una parte de las inscripciones generadas por la MEDIA MARATON CIUDAD BONITA recaudada en Diciembre de 2025 quedó registrada en el mes de Enero 2026.

6. Gastos y Contratación

- **Pagos a personas naturales sin requisitos legales:** Se evidencia el registro de egresos a favor de personas naturales que no emiten factura o documento equivalente Electrónico, ni adjuntan la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral exigida por la ley, por montos superiores a $20.000.000.00.
- **Ausencia de controles y compras:** No se puede verificar que se aplique un procedimiento formal de compras y selección de proveedores, verificación de antecedentes SARLAFT, requerimientos de factura electrónica y/o cotizaciones comparativas que garanticen la eficiencia en el uso de los recursos.
- **Registro de Facturas Recibidas:** Se evidencia que las facturas electrónicas recibidas fueron contabilizadas en su totalidad, sin embargo es de aclarar que las compras realizadas a personas naturales no obligadas a facturar electrónicamente y que entregan Cuentas de Cobro, se deben respaldar con la transmisión de un Documento Equivalente Electrónico, generado en el mismo mes en que se realiza la compra, debido a que se recibió la información con meses de atraso no todas las Cuentas de Cobro contabilizadas cuentan el dicho Documento Electrónico. Adicionalmente se pudo establecer que no se aplicó Retención en la fuente a todas esas cuentas de cobro, situación que es una obligación Tributaria para la LIGA. Estas dos situaciones generan un alto riesgo de requerimiento ante la DIAN.

7. Oportunidad en la presentación y entrega de Impuestos

Pese a las dificultades antes mencionadas se cumplió a cabalidad con la presentación oportuna de las Declaraciones de IVA CUATRIMESTRAL, Retención Mensual, cargue de la información exógena correspondiente al año gravable 2025 y Declaración de RENTA del mismo periodo.






PCH
Gestión Contable

Yudy Vianey Pinzón B Cel. 301 328 4129
Carrera 16 35-18 Oficina 705 – Edificio Turbay
Bucaramanga - Santander – Colombia
pchgestioncontable@gmail.com

Por lo anterior, **se exonera de toda responsabilidad profesional y técnica a la Contadora** por los retrasos generados en los cierres, la extemporaneidad en las entregas y las deficiencias de fondo contenidas en los saldos, recayendo dicha responsabilidad de forma directa en la Administración a cargo de dicho periodo.

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

Debido a las limitaciones e inconsistencias descritas en la sección de *Fundamento de la abstención de opinión*, no he obtenido evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada. En consecuencia, **no expreso una opinión** sobre la situación financiera ni sobre el resultado de las operaciones de la **Liga Santandereana de Atletismo** al 31 de diciembre de 2025.

Atentamente,

YUDY VIANEY PINZON B.
Revisora Fiscal
T.P. No. 154557-T



LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
NIT 890.204.530-8
ligasantandereanadeatletismo@gmail.com / ligasantandereanadeatletismo@yahoo.com.co

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL

DE LA LIGA SANTANDERANA DE ATLETISMO

IDENTIFICADA CON NIT. 890204530-8

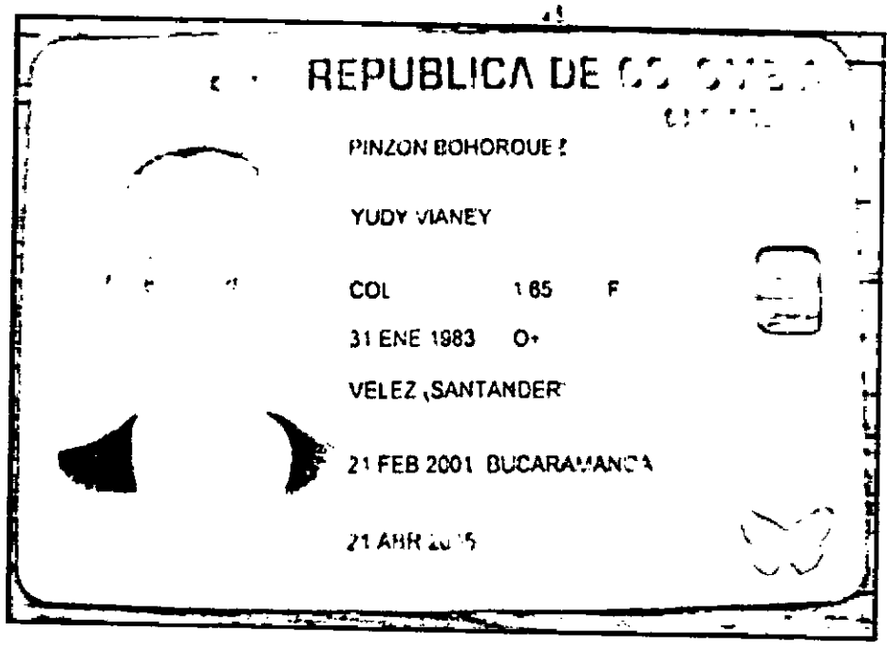
CERTIFICA

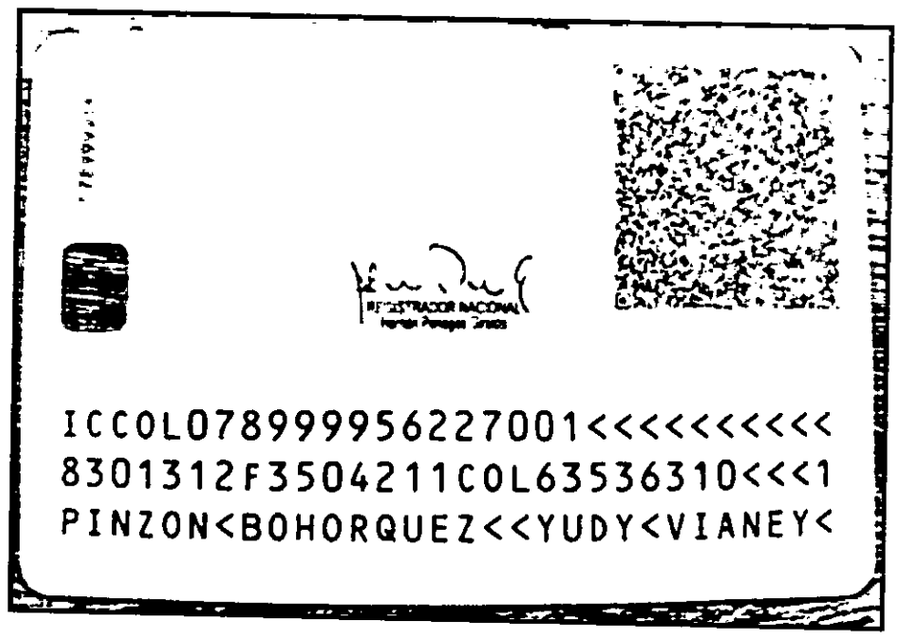
*Que la Liga santandereana de Atletismo ha venido dando estricto cumplimiento al marco técnico normativo de las Normas de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (**NIIF para PYMES**), pertenecientes al **Grupo 2** de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia (Ley 1314 de 2009 y Decreto Reglamentario 2420 de 2015.*

Se expide en la ciudad de Bucaramanga al 1 día del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

YUDY VIANEY PINZON BOHORQUEZ
Revisora Fiscal
TP. 154557-T


REPUBLICA DE
PINZON BOHORQUE
YUDY VIANEY
COL 165 F
31 ENE 1983 O+
VELEZ SANTANDER
21 FEB 2001 BUCARAMANGA
21 ABR


REGISTRADOR NACIONAL
ICCOL0789999562270O1<<<<<<<<<<
8301312F3504211COL63536310<<<1
PINZON<BOHORQUEZ<<YUDY<VIANEY<

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



154557-T

YUDY VIANEY
PINZON BOHORQUEZ
C.C. 63536310
RESOLUCION INSCRIPCION 538 FECHA 10/11/2010
UNIVERSIDAD [illegible] VA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 104763

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A6000AA3E4EE55A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YUDY VIANEY PINZON BOHORQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63536310 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 154557-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305186424

PIB
16:14:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YUDY VIANEY PINZON BOHORQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63536310:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de octubre de 2026, a las 16:09:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63536310
Código de Verificación	63536310261021160913

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:39:34 PM horas del 20/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63536310**

Apellidos y Nombres: **PINZON BOHORQUEZ YUDY VIANEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO
NIT 890.204.530-8
ligasantandereanadeatletismo@gmail.com

FCA FEDERACION COLOMBIANA DE ATLETISMO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito **JOSE DOLORES VALOYES,** identificado con cedula de ciudanía N°.**17.316.361** expedida en Villavicencio en mi calidad de Presidente y Representante Legal de **la LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO,** con NIT N°.890204530-8, y **YUDY VIANEY PINZON BOHORQUEZ** identificada con cedula de ciudanía N°.63.536.310 de Bucaramanga, con T.P N°.154557-T en mi calidad de Revisor Fiscal de la LISANATLETISMO, según nuestra facultades legales y estatutarias nos permitimos:

CERTIFCAR QUE.

La **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO– LISANATLETISMO**, se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente, a la fecha **21 de Julio de 2026.**

Se expide la presente en Bucaramanga a los 21 días del mes Julio de 2026.

Atentamente,

JOSE DOLORES VALOYES
17.316.361 de Villavicencio
Presidente y Representan Legal LISANATLETISMO

YUDY VIANEY PINZON BOHORQUEZ
CC. N°63.536.310 de Bucaramanga
T.P N°.154557-T
Revisor Fiscal LISANATLETISMO


Inicio
https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/
Esquema financier...
LastPass
Gmail
YouTube
Maps
Traducir
Sitios sugeridos
Bing
MSN
Otros favoritos
Chat
secop ii - Búsqueda
SECOP II
Inicio
Nueva pestaña
LIGA SANTANDEREAN ..
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
1 DEFLO-CD-CONVE
2 DEFLO-CD-CONV-
ÚLTIMAS OFERTAS
1 REALIZACIÓN DE
2 REALIZACIÓN DE
3 REALIZACIÓN DE
Sugerencias SECOP
Colombia Compra Eficiente
Mantenimiento en SECOP II
Desde
Jueves 28 de mayo a las 10:00 p. m.
Ya está asocia
Si es necesario
Mensaje
INSTITU MUNICIF
Informe
Invitación
Proceso
Buscar
ESP LAA
9:18 a.m.
12/06/2026